

MANUAL SOBRE LOS PLANES NACIONALES DE ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES ANIMALES EN ANDALUCÍA





JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Índice

● A. INTRODUCCIÓN

1. Definiciones-conceptos
2. ¿Qué son los PNEEA?
3. ¿Cuáles son las enfermedades objeto de PNEEA?
4. ¿Qué actuaciones comprenden los PNEEA?
5. ¿Quién está obligado a cumplir los PNEEA?
6. ¿Qué actuaciones se realizan cuando aparecen animales positivos en un saneamiento?

● B. PNEEA EN GANADO BOVINO

1. Tuberculosis bovina
2. Brucelosis bovina
3. Leucosis enzoótica bovina
4. Perineumonía contagiosa bovina
5. Actuaciones en función de la calificación

● C. PNEEA EN GANADO OVINO-CAPRINO

1. Brucelosis ovina-caprina
 - a. Particularidades de la enfermedad
 - b. Actuaciones en función de la calificación
2. Tuberculosis caprina



Introducción a los PNEEA

Definiciones-Conceptos

- **Movimiento, desplazamiento:** Consiste en el traslado del animal desde una explotación hacia otra.
- **Chequeo, pruebas, saneamiento:** son las actuaciones sanitarias realizadas por los veterinarios oficiales, veterinarios de ADSG o de Directorio, encaminadas al diagnóstico de alguna de las enfermedades objeto de erradicación, y que según la enfermedad consisten en las distintas técnicas oficiales para el diagnóstico.
- **Animal positivo:** Animal que se considera infectado o sospechoso de estar infectado por haberse obtenido un resultado desfavorable en las pruebas de diagnóstico o por razones epidemiológicas.





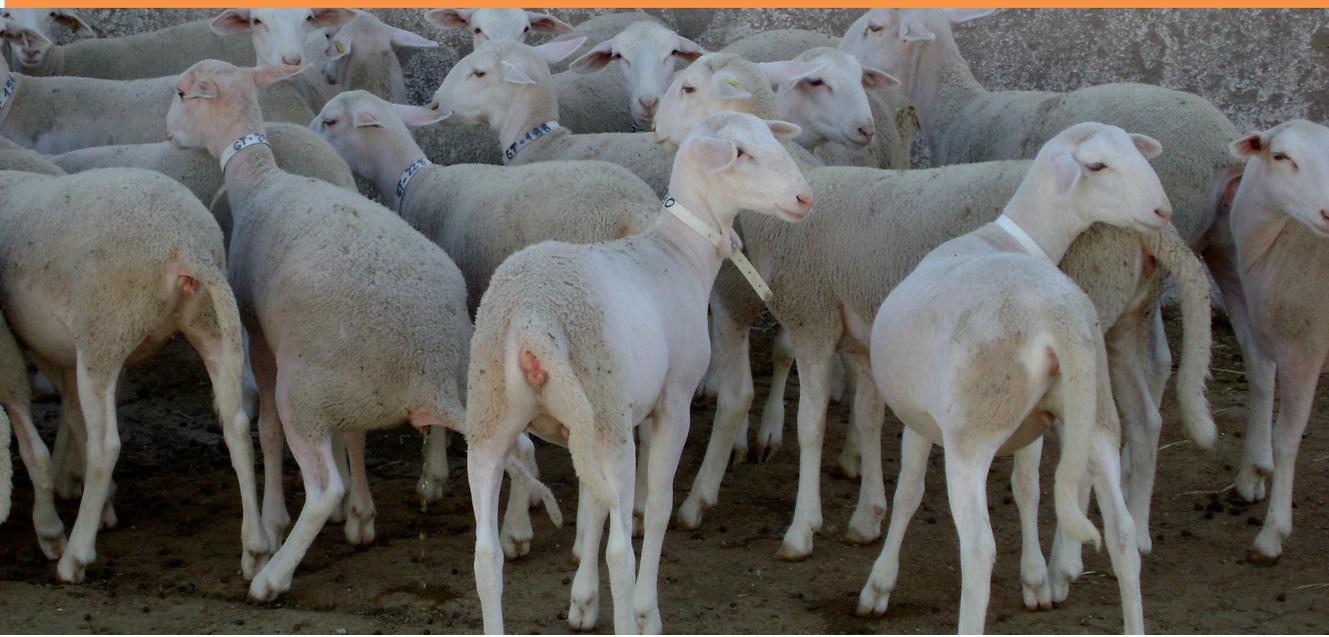
● ¿Cuales son las enfermedades objeto de PNEEA?

Para la especie bovina:

- Tuberculosis bovina
- Brucelosis bovina
- Leucosis bovina
- Perineumonía Contagiosa Bovina

Para las especies ovina y caprina:

- Brucelosis ovina-caprina
- Tuberculosis caprina (actualmente de carácter voluntario)



● ¿Qué actuaciones comprenden los PNEEA?

El objetivo de las actuaciones es la erradicación de las enfermedades y la calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas para conseguir establecer zonas libres de estas enfermedades.

En el caso de las enfermedades que afectan al bovino (tuberculosis, brucelosis, leucosis enzoótica y perineumonía contagiosa bovinas) se efectúan actuaciones diagnósticas, con sacrificio obligatorio e indemnización de los animales positivos. En el caso de la brucelosis de los pequeños rumiantes, se efectúan actuaciones de diagnóstico con sacrificio e indemnización de los animales positivos además de un programa de vacunación obligatoria de los animales de reposición en edades comprendidas entre los tres y seis meses de edad.

Como consecuencia de la reciente descripción de una nueva especie de micobacteria que produce enfermedad en el caprino y afecta otras especies y al hombre, se desarrolla en Andalucía el Programa de Calificación de explotaciones frente a la tuberculosis caprina.

Corresponde a las ADSG y veterinarios del directorio el diagnóstico mediante las técnicas oficiales de la tuberculosis, la toma de muestras para diagnóstico de brucelosis y el envío de éstas a los laboratorios oficiales para su análisis, y la vacunación de los animales de reposición.

La Administración ejerce funciones de coordinación de las actuaciones de las ADSG, realiza el diagnóstico en los laboratorios oficiales, y se ocupa de ordenar el sacrificio obligatorio de los animales positivos, tramitando las correspondientes actas de sacrificio y procediendo al pago de las indemnizaciones.

Estos programas cuentan con importantes ayudas de la Unión Europea tanto para la ejecución, como para la compensación a los ganaderos afectados por medidas de sacrificio obligatorio de los animales.

● ¿Quién está obligado a cumplir los PNEEA?

Toda persona que críe, posea o mantenga animales de las especies contempladas en la normativa sobre PNEEA (bovinos, ovinos o caprinos) **está obligada** al cumplimiento del programa en lo referente a tuberculosis bovina, brucelosis bovina, leucosis enzoótica bovina, perineumonía contagiosa bovina y brucelosis ovina-caprina. En el caso de la tuberculosis caprina, el programa es **voluntario**.



● ¿Qué actuaciones se realizan cuando se detectan animales positivos en un saneamiento?

Los animales en los que se compruebe la presencia de las enfermedades incluidas en el ámbito de los PNEEA, los que se consideren afectados y los reaccionantes positivos serán sacrificados con carácter de urgencia, en un plazo máximo e improrrogable de **quince días** a contar desde la notificación oficial.

Los bovinos positivos podrán sacrificarse en matadero sanitario o en lugar autorizado. Los ovinos y caprinos se sacrificarán en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados distintos de los mataderos.

Después de la eliminación, mediante sacrificio, los animales positivos, los alojamientos o demás locales en los que sea alojado el ganado y el conjunto de los recipientes, instalaciones y demás objetos utilizados, deberán ser limpiados y desinfectados bajo control oficial, con arreglo a las instrucciones dadas por las Oficinas Comarcales Agrarias.

La ejecución y coste de estas acciones correrán a cargo del propietario de la explotación, propietario del ganado o tenedor del mismo.

Tras su sacrificio, los animales objeto de sacrificio obligatorio se indemnizarán de acuerdo a un baremo oficial, en el que se incluyen además bonificaciones. Para poder obtenerse estas bonificaciones se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ADSG acredite que la limpieza y desinfección obligatoria de los establos se ha realizado en un plazo máximo de 15 días naturales tras el sacrificio.
- Que el sacrificio de los positivos se ha efectuado en un plazo inferior a 15 días naturales tras la notificación.
- Que se acredite la vacunación frente a *B. melitensis* en caso de ganado ovino-caprino.

● PNEEA en Ganado Bovino

Los Planes Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales en ganado bovino comprende la lucha contra las siguientes enfermedades:

- Tuberculosis bovina
- Brucelosis bovina
- Leucosis Enzoótica Bovina
- Perineumonía Contagiosa Bovina





● TUBERCULOSIS BOVINA

¿Qué es la Tuberculosis bovina?

La tuberculosis bovina es una enfermedad infecciosa y contagiosa del ganado producida por bacterias del género *Mycobacterium* que provoca un cuadro crónico que genera pérdidas económicas por muerte o sacrificio, decomisos y menor productividad.

Además de su efectos en la economía y en el comercio de animales, destaca su impacto en la salud pública, ya que se trata de una enfermedad que puede afectar al hombre.

¿Cómo se aplica el Programa Nacional de Erradicación a la tuberculosis bovina?

Las pruebas diagnósticas de Tuberculosis Bovina se realizarán de forma obligatoria a todos los bovinos a partir de las 6 semanas de edad. En caso de que se detecten animales positivos (infectados) se ordenará su sacrificio obligatorio con derecho a indemnización, quedando prohibido cualquier tratamiento o vacunación.

¿Cuales son la pruebas de diagnóstico para tuberculosis bovina?

La prueba clásica de diagnóstico de tuberculosis bovina es la INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN (IDT).

Además de la IDT, existen otras opciones para el diagnóstico de tuberculosis, como son el gamma-interferón o el aislamiento del agente.

Calificaciones sanitarias

- a. Explotaciones bovinas del tipo T_1 : las explotaciones en las que se desconocen los antecedentes clínicos y la situación en cuanto a la reacción a la tuberculina, en los dos últimos años.
- b. Explotaciones bovinas del tipo T_2 : las explotaciones en las que se efectúan pruebas de control de rutina para hacer pasar a dichas explotaciones al tipo T_3 .

Se considerará explotación bovina del tipo T_2 negativa aquella en la que todos los animales sometidos a pruebas dan resultado favorable a las pruebas de diagnóstico.

Se considerará explotación bovina del tipo T_2 positiva aquella en la que al menos un animal de los sometidos a pruebas, no haya sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico o no las haya superado con resultado favorable.

- c. Explotaciones bovinas del tipo T_3 o calificadas: las explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis.
- d. Explotaciones TS o suspendida: aquella explotación calificada como T_3 en la que, se obtiene en uno o varios animales una reacción positiva a la IDT o se sospecha de tuberculosis tras un examen postmortem, en la que no se ha cumplido el plazo establecido en la normativa para chequear de tuberculosis.
- e. Explotaciones TR o retirada: aquella explotación calificada como T_3 en la que, se obtiene aislamiento de *Micobacterium bovis* o lesiones clásicas o la autoridad competente considera la retirada.

● BRUCELOSIS BOVINA

¿Qué es la Brucelosis bovina?

La brucelosis bovina es una enfermedad infecto-contagiosa del ganado bovino, producida por *Brucella abortus* y cuyo cuadro clínico se caracteriza principalmente por la aparición de abortos, provocando consecuentemente importantes pérdidas económicas derivadas la menor productividad, el aumento de la mortalidad, sacrificios, decomisos y restricciones comerciales, limitando así el desarrollo ganadero.

Además de sus efectos en la economía y en el comercio de animales, la brucelosis es una enfermedad transmisible al hombre y por tanto tiene un impacto en la Salud Pública, siendo considerada por la Organización Mundial de la Salud como uno de los principales problemas sanitarios en muchos países, especialmente en los países mediterráneos como España.

¿Cómo se aplica el Programa Nacional de Erradicación a la Brucelosis Bovina?

Las principales medidas llevadas a cabo son la realización de pruebas diagnósticas de Brucelosis Bovina, de forma obligatoria, a todos los bovinos mayores de un año de edad. En caso de que se detecten animales positivos (infectados) se ordenará su sacrificio obligatorio, quedando prohibido cualquier tratamiento o vacunación, salvo determinadas excepciones que se contemplan en el programa.

¿Cuales son la pruebas de diagnóstico para Brucelosis Bovina?

El diagnóstico de la brucelosis se realiza en laboratorios oficiales mediante técnicas serológicas. Los veterinarios oficiales, de ADSG o del Directorio obtendrán las muestras de sangre en tubos sin anticoagulante, y las remitirán al laboratorio oficial.

Calificaciones sanitarias

- Explotaciones del tipo B₁: las explotaciones en las que se desconocen los antecedentes clínicos y la situación en cuanto a la vacunación y los controles serológicos en los 2 últimos años.
- Explotaciones del tipo B₂: las explotaciones en las que reconocen los antecedentes clínicos, la situación en cuanto a la vacunación y a los controles serológicos efectúan y en las que se efectúen pruebas de control de rutina para hacer pasar a dichas explotaciones a los tipos B₃ y B₄.
 - Se considerará explotación bovina del tipo B₂ negativa aquella en la que todos los animales sometidos a pruebas dan resultado favorable a las pruebas de diagnóstico.
 - Se considerará explotación bovina del tipo B₂ positiva aquella en la que al menos un animal de los sometidos a pruebas, no haya sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico o no las haya superado con resultado favorable.
- Explotaciones bovinas del tipo B₃: las explotaciones indemnes de brucelosis bovina. No existe esta calificación en Andalucía.
- Explotaciones bovinas del tipo B₄: las explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis bovina.
- Explotaciones bovinas tipo BS: explotación calificada B₄ en la que se sospecha que uno o varios animales están infectados por síntomas o pruebas de laboratorio y en las cuales se ha incumplido el plazo indicado para chequear en función de su calificación.
- Explotaciones bovinas BR: Explotación B₄ en las que las pruebas de laboratorio confirman la enfermedad.

● LEUCOSIS ENZOÓTICA BOVINA

¿Qué es la Leucosis Enzoótica bovina?

La leucosis enzoótica bovina es una enfermedad infecto-contagiosa del ganado bovino, producida por el virus de la Leucemia bovina y cuyo cuadro clínico se caracteriza principalmente por la aparición de procesos tumorales en bovinos mayores de 3 años. Se trata de una enfermedad que provoca importantes pérdidas económicas derivadas de menor productividad, el aumento de la mortalidad, sacrificios, decomisos y restricciones comerciales, limitando así el desarrollo ganadero.

España fue declarada como Estado Oficialmente Indemne de Leucosis Bovina Enzoótica en 1999.

¿Cómo se aplica el Programa Nacional de Vigilancia de Leucosis Enzoótica Bovina?

El programa nacional de vigilancia de la leucosis bovina enzoótica tiene como objetivo principal es el mantenimiento del estatuto de España como Oficialmente Indemne de leucosis bovina enzoótica.

Los titulares de las explotaciones están obligados a realizar las pruebas para el diagnóstico de estas enfermedades del ganado bovino, mediante los métodos oficiales.

Las principales medidas llevadas a cabo son la realización de pruebas diagnósticas anuales de Leucosis Bovina Enzoótica en animales mayores de 24 meses pertenecientes a un número de rebaños elegidos por muestreo. Estas pruebas diagnósticas no se desarrollan de forma específica, sino que se llevan a cabo sobre las muestras de sangre tomadas en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.

● PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA

¿Qué es la Perineumonía Contagiosa Bovina?

La Perineumonía Contagiosa bovina es una enfermedad infecto-contagiosa del ganado bovino, producida por un microorganismo denominado *Mycoplasma mycoides* y cuyo cuadro clínico se caracteriza principalmente por la aparición de procesos respiratorios. Se trata de una enfermedad que provoca importantes pérdidas económicas derivadas de menor productividad, el aumento de la mortalidad, sacrificios, decomisos y restricciones comerciales, limitando así el desarrollo ganadero.

España fue declarada como Estado libre de Perineumonía contagiosa bovina en 1994.

¿Cómo se aplica el Programa Nacional de Vigilancia de Perineumonía Contagiosa Bovina?

El programa nacional de vigilancia de perineumonía contagiosa bovina tiene como objetivo principal el mantenimiento del estatuto sanitario de España como libre de perineumonía contagiosa bovina.

Los titulares de las explotaciones están obligados a realizar las pruebas para el diagnóstico de estas enfermedades del ganado bovino, mediante los métodos oficiales.

Las principales medidas llevadas a cabo son la realización de pruebas diagnósticas anuales de Perineumonía Contagiosa Bovina en animales mayores de 12 meses, pertenecientes a un número de rebaños elegidos por muestreo. Estas pruebas diagnósticas no se desarrollan de forma específica, sino que se llevan a cabo sobre las muestras de sangre tomadas en el marco del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.

Actuaciones en Función de la Calificación en Ganado Bovino

- Tras la realización de las pruebas obligatorias para cada una de las enfermedades contempladas en los Planes Nacionales de Erradicación de las Enfermedades Animales, los rebaños de animales recibirán una CALIFICACIÓN SANITARIA.

La calificación sanitaria va a condicionar los movimientos que se pueden realizar desde y hacia la explotación en la que se encuentre el rebaño, así como la frecuencia de muestreos.

Se dice que una Explotación está "CALIFICADA" cuando es T_3B_4 , oficialmente indemne de Leucosis Bovina y libre de Perineumonía Contagiosa Bovina. Ésta representa la máxima calificación sanitaria, lo que supone ventajas tanto para el movimiento (pueden mover a cualquier explotación) como en la frecuencia de chequeos (realizan pruebas sólo una vez al año). Por todo ello, y para que la lucha y erradicación de estas enfermedades sea una realidad, la tendencia de todos los rebaños debe ser la que lleva a la calificación T_3B_4 .



Calificaciones Sanitarias Posibles

Teniendo en cuenta que en España todas las explotaciones deben ser Oficialmente Indemnes de Leucosis Bovina y Libres de Perineumonía Contagiosa Bovina, combinando las distintas situaciones del ganado frente a Brucelosis y Tuberculosis, las calificaciones sanitarias de las explotaciones en Andalucía pueden ser :

- **T3B4**
- **T3B2-**
- **T3B2+**
- **T2-B4**
- **T2-B2-**
- **T2-B2+**
- **T2+B4**
- **T2+B2-**
- **T2+B2+**
- **T1B1**

En cualquier caso, las calificaciones pueden quedar como caducadas (cuando se sobrepase el período máximo establecido para la realización de las pruebas de diagnóstico) y las calificaciones T3, B4, B3 ser suspendidas, si se obtienen indicios de posible infección, en tanto se confirme o descarte ésta.

En función de la calificación de una explotación, se podrán realizar unas actuaciones u otras. Estas actuaciones vienen contempladas en los siguientes apartados.

Explotaciones T3B4

Las explotaciones T3B4 ostentan la máxima calificación sanitaria, por lo que son las que menos chequeos tienen que realizar y las que tienen más posibilidades de movimiento.

Frecuencia de chequeos

Las explotaciones T3B4, para mantener la calificación, están obligadas a realizar pruebas:

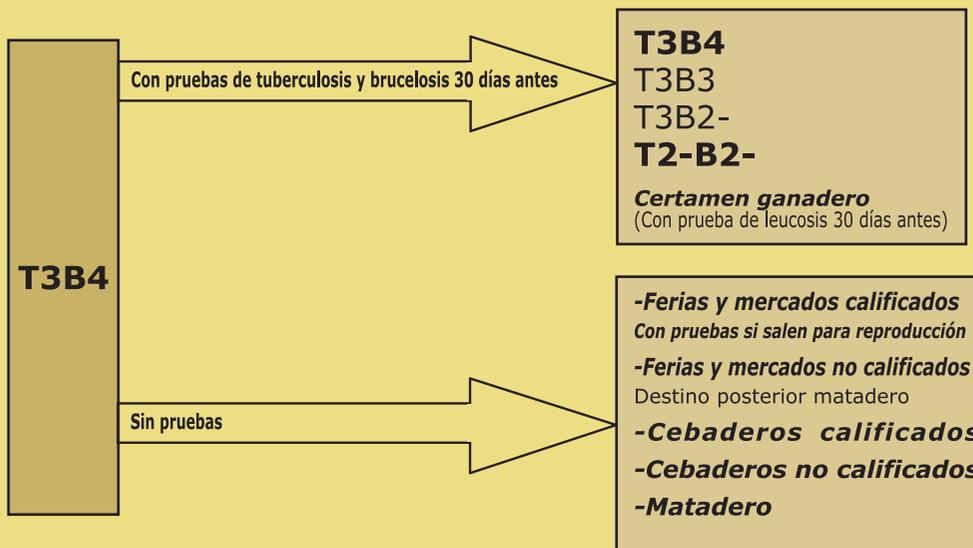
- De tuberculosis a todos los animales mayores de 6 semanas **antes de que transcurra un año** desde el último chequeo (en el caso de comarcas que la prevalencia de la enfermedad sea superior al 3% hay que hacer dos chequeos dentro del mismo año y con 6 meses de diferencia).
- De brucelosis dos chequeos dentro del mismo año, a todos los animales mayores de 12 meses.

Calificación suspendida

En caso de que se obtenga algún animal positivo o confirmación de la enfermedad en mataderos la calificación de la explotación quedará suspendida y los movimientos restringidos, siendo necesario repetir los chequeos antes de 4 meses en caso de positivo a tuberculosis y antes de 2 meses en caso de brucelosis. En caso de no realizarse pruebas en estos plazos, la calificación T3B4 será retirada.

Movimientos de salida permitidos

Teniendo en cuenta que en cualquier caso para mover, las explotaciones tienen que ser **Oficialmente Indemnes de Leucosis bovina y libres de Perineumonía Contagiosa Bovina**, los movimientos posibles son **SÓLO** los siguientes:



Movimientos de entrada permitidos

En general, a explotaciones T3B4 sólo pueden entrar animales procedentes de T3B4 con pruebas de tuberculosis y brucelosis en los 30 días previos al movimiento.

En caso de que entraran animales sin cumplir estos requisitos, se perderá la calificación T3B4 y se adquiere la calificación del animal/es que entren (T2- o T2+), independientemente de las sanciones a las que se pueda someter la explotación por haber realizado un movimiento prohibido.

Explotaciones T3B2-

Frecuencia de chequeos

Las explotaciones T3B2- están obligadas a realizar pruebas:

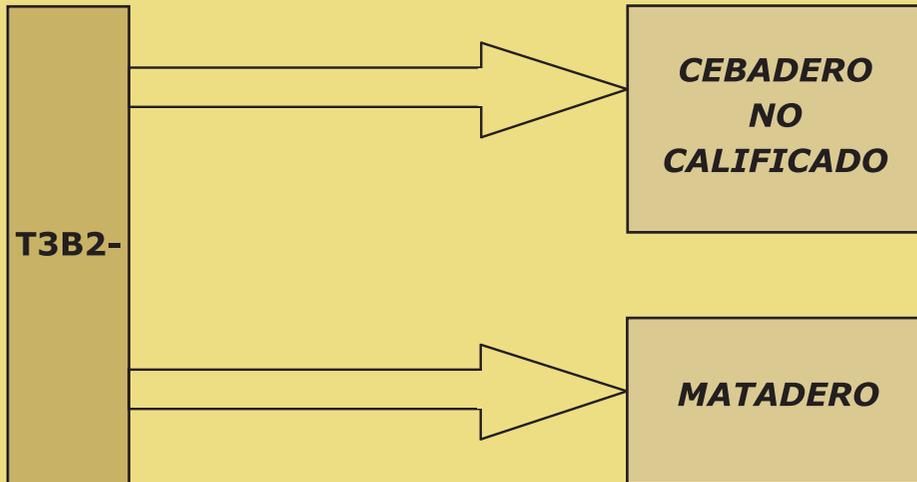
- Antes del año desde el último chequeo de tuberculosis para mantener la calificación T3.
- Entre 3 y 12 meses desde la última prueba de brucelosis para calificar como B4.

Luego, las explotaciones T3B2- tienen que chequear entre 3 y 12 meses de brucelosis, aprovechando ese chequeo para realizar una prueba de tuberculosis.

Movimientos de salida permitidos

Desde explotaciones T3B2- sólo se puede mover hacia cebadero no calificado y matadero. Este movimiento **no requerirá pruebas.**

Teniendo en cuenta que en cualquier caso para mover, las explotaciones tienen que ser **Oficialmente Indemnes de Leucosis bovina y libres de Perineumonía Contagiosa Bovina**, los movimientos posibles son **SÓLO** los siguientes:



Movimientos de entrada permitidos

A explotaciones T3B2- sólo pueden entrar animales procedentes de explotaciones T3B4, quedando prohibidos el resto de movimientos. Para este movimiento se requerirán chequeos previos (30 días antes) de los animales objeto de traslado frente a brucelosis y tuberculosis.

Únicamente pueden entrar animales de explotaciones T3B4

Explotaciones T3B2+

Frecuencia de chequeos

Las explotaciones T3B2+ tienen que chequear:

- Antes de que transcurra un año para mantener la calificación T3 de tuberculosis.
- Chequeo cada 2 meses hasta que califique como B2-.

Estas explotaciones tendrán que chequear **cada 2 meses** para brucelosis, teniendo un plazo máximo de 12 meses para pruebas de tuberculosis.

Movimientos de salida permitidos

Las explotaciones T3B2+ tiene restringidos todos los movimientos, siendo únicamente posible mover a matadero.

**ÚNICAMENTE A MATADERO
PROHIBIDOS LOS MOVIMIENTOS DE VIDA**

Movimientos de entrada permitidos

En explotaciones T3B2+ no se permite la entrada de animales desde cualquier calificación.

**NO ESTÁ PERMITIDA LA ENTRADA DE ANIMALES EN
EXPLORACIONES T3B2+**

Explotaciones T2-B4

Frecuencia de muestreos

Las explotaciones T2-B4 tienen que chequear:

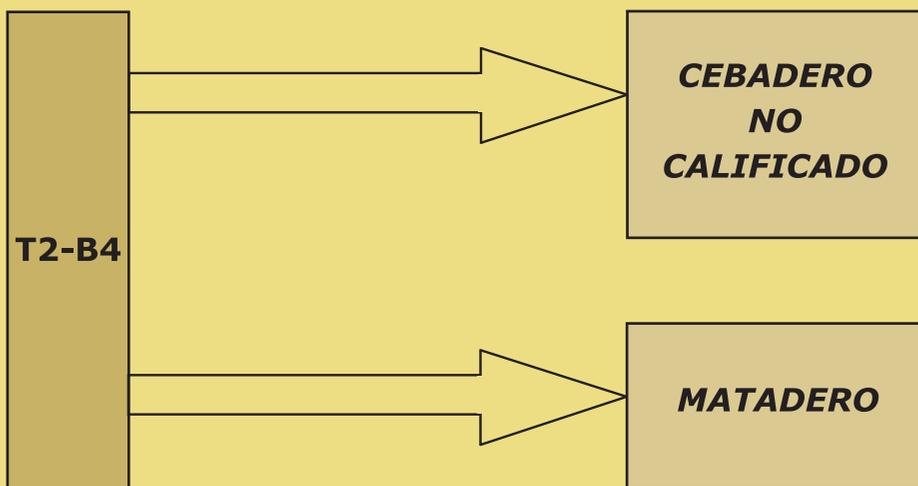
- Para Tuberculosis, en Andalucía, es obligatorio chequear con periodicidad inferior a 6 meses.
- Para mantener la calificación de brucelosis B4 se tendrá que chequear entre 3 y 12 meses desde la última prueba.

Luego, las explotaciones T2-B4 deben chequear cada 6 meses de tuberculosis hasta calificar como T3B4, teniendo un plazo máximo de 12 meses para realizar pruebas de brucelosis.

Movimientos de salida permitidos

Desde explotaciones T2-B4 sólo se puede mover hacia cebadero no calificado y matadero. Este movimiento **no requerirá pruebas.**

Teniendo en cuenta que en cualquier caso para mover, las explotaciones tienen que ser **Oficialmente Indemnes de Leucosis bovina y libres de Perineumonía Contagiosa Bovina**, los movimientos posibles son **SÓLO** los siguientes:



Movimientos de entrada permitidos

A explotaciones T2-B4 sólo pueden entrar animales procedentes de explotaciones T3B4, quedando prohibidos el resto de movimientos. Para este movimiento se requerirán chequeos previos (30 días antes) de los animales objeto de traslado frente a brucelosis y tuberculosis.

Únicamente pueden entrar animales de explotaciones T3B4

Explotaciones T2-B2-

Frecuencia de muestreos

Las explotaciones T2-B2- deben chequear en los siguientes plazos:

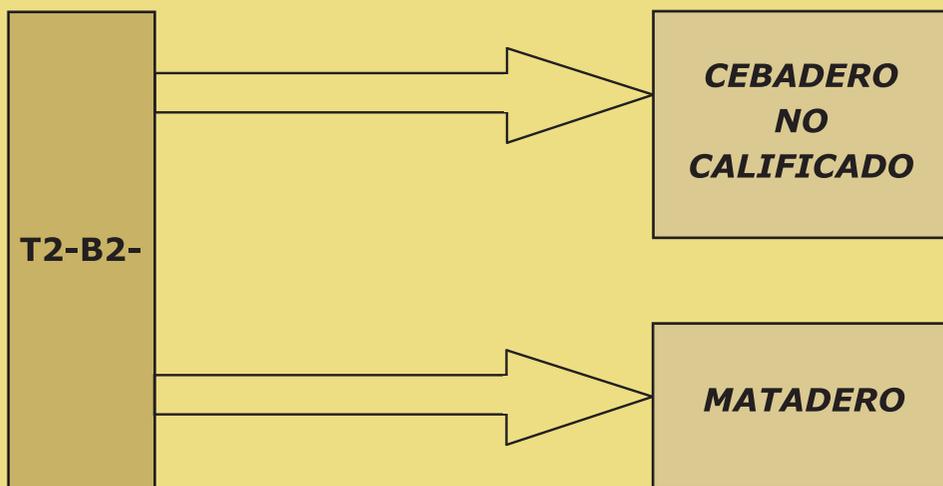
- Para Tuberculosis, en Andalucía, es obligatorio chequear con periodicidad inferior a 6 meses para calificar como T3.
- Para brucelosis, el plazo para chequear es entre 3 y 12 meses desde la prueba anterior, para calificar como B4.

Luego, las explotaciones T2-B2- deben chequear cada 6 meses hasta calificar como T3B4, teniendo un plazo máximo de 12 meses para brucelosis.

Movimientos de salida permitidos

Desde explotaciones T2-B2- sólo se puede mover hacia cebadero no calificado y matadero. Este movimiento **no requerirá pruebas.**

Teniendo en cuenta que en cualquier caso para mover, las explotaciones tienen que ser **Oficialmente Indemnes de Leucosis bovina y libres de Perineumonía Contagiosa Bovina**, los movimientos posibles son **SÓLO** los siguientes:



Movimientos de entrada permitidos

A explotaciones T2-B2- sólo pueden entrar animales procedentes de explotaciones T3B4, quedando prohibidos el resto de movimientos. Para este movimiento se requerirán chequeos previos (30 días antes) de los animales objeto de traslado frente a brucelosis y tuberculosis.

Únicamente pueden entrar animales de explotaciones T3B4

Explotaciones T2-B2+

Frecuencia de muestreos

Las explotaciones T2-B2+ tienen que chequear:

- En un plazo inferior a 6 meses para tuberculosis.
- Chequeo cada 2 meses hasta que califique como B2-.

Estas explotaciones tendrán que chequear **cada 2 meses** para brucelosis, teniendo un plazo máximo de 6 meses para pruebas de tuberculosis.

Movimientos de salida permitidos

Las explotaciones T2-B2+ tiene restringidos todos los movimientos, siendo únicamente posible mover a matadero.

**ÚNICAMENTE A MATADERO
PROHIBIDOS LOS MOVIMIENTOS A VIDA**

Movimientos de entrada permitidos

En explotaciones T2-B2+ no se permite la entrada de animales desde cualquier calificación.

**NO ESTÁ PERMITIDA LA ENTRADA DE ANIMALES EN
EXPLOTACIONES T2-B2+**

Explotaciones T2+B4

Frecuencia de chequeos

Las explotaciones T2+B4 tienen que chequear:

- En un plazo inferior a 6 meses para tuberculosis.
- En un plazo de entre 3 y 12 meses para brucelosis. Se puede hacer coincidir con el chequeo de tuberculosis.

Estas explotaciones tendrán que chequear **cada 6 meses** para tuberculosis hasta obtener calificación T3, teniendo un plazo máximo de 12 meses para realizar pruebas de brucelosis.

Movimientos de salida permitidos

Las explotaciones T2+B4 tiene restringidos todos los movimientos, siendo únicamente posible mover a matadero.

**ÚNICAMENTE A MATADERO
PROHIBIDOS LOS MOVIMIENTOS A VIDA**

Movimientos de entrada permitidos

En explotaciones T2+B4 no se permite la entrada de animales desde cualquier calificación.

**NO ESTÁ PERMITIDA LA ENTRADA DE ANIMALES EN
EXPLORACIONES T2+B4**

Explotaciones T2+B2-

Frecuencia de chequeos

Las explotaciones T2+B2- tienen que chequear:

- En un plazo inferior a 6 meses para tuberculosis.
- En un plazo de entre 3 y 12 meses para brucelosis. Se puede hacer coincidir con el chequeo de tuberculosis.

Estas explotaciones tendrán que chequear **cada seis meses** para tuberculosis, teniendo un plazo máximo de 12 meses para realizar pruebas de brucelosis.

Movimientos de salida permitidos

Las explotaciones T2+B2- tiene restringidos todos los movimientos, siendo únicamente posible mover a matadero.

**ÚNICAMENTE A MATADERO
PROHIBIDOS LOS MOVIMIENTOS A VIDA**

Movimientos de entrada permitidos

En explotaciones T2+B2- no se permite la entrada de animales desde cualquier calificación.

**NO ESTÁ PERMITIDA LA ENTRADA DE ANIMALES EN
EXPLOTACIONES T2+B2-**

Explotaciones T2+B2+

Frecuencia de chequeos

Las explotaciones T2+B2+ tienen que chequear:

- En un plazo inferior a 6 meses para tuberculosis.
- Chequeo cada 2 meses hasta que califique como B2-.

Estas explotaciones tendrán que chequear **cada dos meses** para brucelosis, teniendo un plazo máximo de 6 meses para pruebas de tuberculosis.

Movimientos de salida permitidos

Las explotaciones T2+B2+ tiene restringidos todos los movimientos, siendo únicamente posible mover a matadero.

**ÚNICAMENTE A MATADERO
PROHIBIDOS LOS MOVIMIENTOS A VIDA**

Movimientos de entrada permitidos

En explotaciones T2+B2+ no se permite la entrada de animales desde cualquier calificación.

**NO ESTÁ PERMITIDA LA ENTRADA DE ANIMALES EN
EXPLOTACIONES T2+B2+**

Explotaciones T1B1

Cebaderos Calificados

Las explotaciones T1B1 con reproductores tienen en Andalucía prohibido cualquier movimiento.

Serán cebaderos calificados aquellos que son T3B4, que sólo reciben animales de explotaciones T3B4 y que realicen una prueba anual frente a brucelosis y tuberculosis a los animales mayores de 6 semanas presentes en el momento del chequeo.

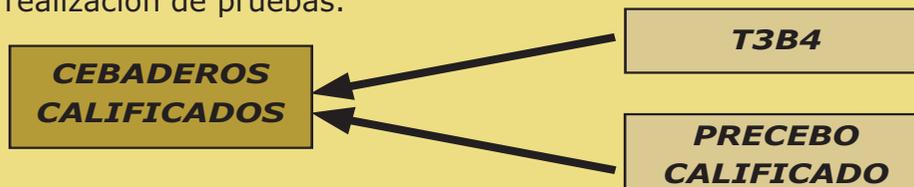
Movimientos de salida posibles

Los cebaderos calificados pueden mover a matadero, pero además pueden mover a otros cebaderos siempre que estos estén también calificados. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los cebaderos calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones calificadas (T3B4) y precebo calificado sin realización de pruebas.



Cebaderos no Calificados

Serán cebaderos no calificados aquellos que sólo reciben animales para su engorde y envío a matadero y no realizan pruebas para tuberculosis ni brucelosis.

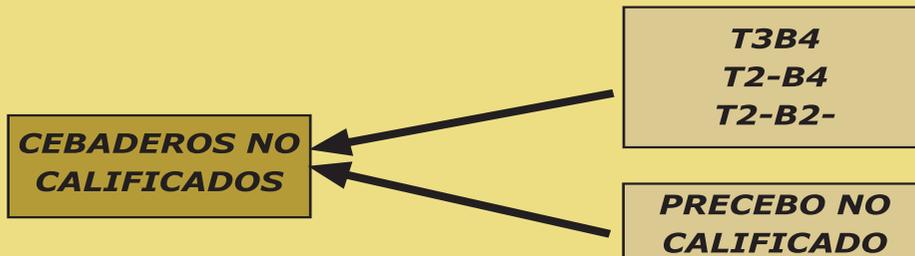
Movimientos de salida posibles

Los cebaderos no calificados **SÓLO** pueden mover a matadero. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los cebaderos NO calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones calificadas (T3B4) o no calificadas pero que realicen pruebas obligatorias y no tengan animales positivos (T3B2-, T2-B4, T2-B2-) y precebo no calificado. Este movimiento no requerirá la realización de pruebas previas.

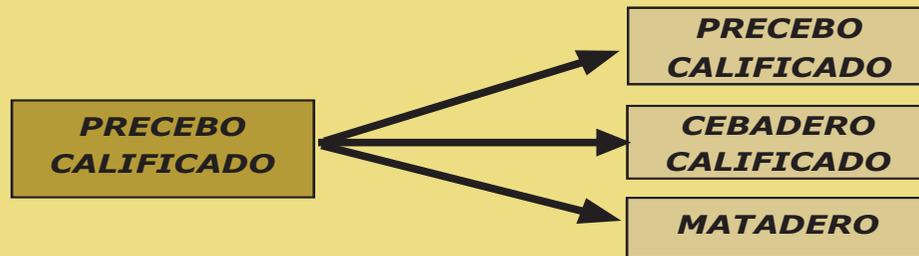


Precebo Calificado

Serán explotaciones de precebo calificado las dedicadas al engorde previo a sacrificio de animales de edad máxima 8 meses, con calificación T3B4, que sólo reciben animales de explotaciones calificadas T3B4 y que realicen una prueba anual frente a brucelosis y tuberculosis a los animales mayores de 6 semanas presentes en el momento del chequeo.

Movimientos de salida posibles

Los precebos calificados pueden mover a matadero, pero además pueden mover a otros precebos o cebaderos siempre que estos estén también calificados. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los precebos calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones calificadas (T3B4) sin realización de pruebas.



● PNEEA en Ganado Ovino-Caprino

Los Planes Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales en ganado ovino-caprino comprende la lucha contra las siguientes enfermedades:

- Brucelosis ovina-caprina
- Tuberculosis ovina-caprina





● BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA

¿Qué es la Brucelosis Ovina-Caprina?

La brucelosis ovina y caprina es una enfermedad infecto-contagiosa del ganado ovino y caprino, producida por *Brucella melitensis* y cuyo cuadro clínico se caracteriza principalmente por la aparición de abortos, provocando consecuentemente importantes pérdidas económicas derivadas de la menor productividad, el aumento de la mortalidad, sacrificios, decomisos y restricciones comerciales, limitando así el desarrollo ganadero.

Además de sus efectos en la economía y en el comercio de animales, la brucelosis es una enfermedad transmisible al hombre y por tanto tiene un impacto en la Salud Pública, **siendo considerada por la Organización Mundial de la Salud como uno de los principales problemas sanitarios en muchos países, especialmente en los países mediterráneos como España.**

¿Cómo se aplica el Programa Nacional de Erradicación a la Brucelosis Ovina-Caprina?

El programa tiene carácter obligatorio, por lo que los titulares de las explotaciones están obligados a realizar las pruebas para el diagnóstico de la brucelosis ovina y caprina, mediante los métodos oficiales en el momento de su realización.

Las principales medidas llevadas a cabo son la realización de pruebas diagnósticas de Brucelosis, de forma obligatoria, a todos los ovinos y caprinos **a partir de las 6 meses de edad.** En caso de que se detecten animales positivos (infectados) se ordenará su sacrificio obligatorio e indemnizado. Además se implementa una estrategia de vacunación que, de forma general, consiste en la vacunación sistemática de la reposición entre los 3 y los 6 meses, salvo determinadas excepciones que se contemplan en el programa.

¿Cuales son la pruebas de diagnóstico para Brucelosis Ovina-Caprina?

La prueba clásica de diagnóstico de brucelosis ovina y caprina es la toma de muestras individuales de sangre y su remisión al Laboratorio para su análisis mediante las técnicas oficiales de diagnóstico. También es posible realizar pruebas oficiales con muestras de leche.

¿Qué importancia tiene la vacunación de B. melitensis y cómo se realiza?

La vacunación frente a B. melitensis es una herramienta fundamental de lucha contra la enfermedad.

La vacuna que se usa actualmente, se aplica vía conjuntival, por lo que se reducen considerablemente los problemas de sensibilización postvacunal.

En Andalucía, tiene carácter obligatorio la vacunación de todo los ovinos-caprinos entre los 3 y 6 meses de edad. No obstante, en la normativa se contempla la posibilidad de exención de la vacunación por parte de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca cuando se cumplan determinadas condiciones. Asimismo, la exención de vacunación también podrán autorizarse por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en otros casos.

Calificaciones sanitarias

- a. Explotaciones del tipo **M1**: las explotaciones en las que se desconocen los antecedentes clínicos y la situación en cuanto a la vacunación y los controles serológicos en los 2 últimos años.
- b. Explotaciones del tipo **M2**: las explotaciones en las que reconocen los antecedentes clínicos, la situación en cuanto a la vacunación y a los controles serológicos y en las que se efectúen pruebas de control de rutina para hacer pasar a dichas explotaciones a los tipos M3 y M4.
 - I** Se considerará explotación bovina del tipo **M2 negativa** aquella en la que todos los animales sometidos a pruebas dan resultado favorable a las pruebas de diagnóstico.
 - II** Se considerará explotación bovina del tipo **M2 positiva** aquella en la que al menos un animal de los sometidos a pruebas, no haya sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico o no las haya superado con resultado favorable.
- c. Explotaciones del tipo **M3**: las explotaciones indemnes de brucelosis ovina y caprina.
- d. Explotaciones del tipo **M4**: las explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis ovina y caprina.
- e. Explotaciones tipo MS: explotación calificada M3 o M4 en la que se sospecha que uno o varios animales están infectados por síntomas o pruebas de laboratorio y en las que se ha incumplido el plazo indicado para chequear en función de su calificación.
- f. Explotaciones tipo MR: Explotación M3 o M4 en las que las pruebas de laboratorio confirman la enfermedad.



Actuaciones en Función de la Calificación frente a B. Melitensis en Ganado Ovino-Caprino

Explotaciones M4 u oficialmente Indemnes

Las explotaciones M4 ostentan la máxima calificación sanitaria, lo cual les supone ciertas ventajas como que chequean con menor frecuencia que las demás (una vez al año) y pueden mover a cualquier tipo de explotación. Además no vacunan de B. Melitensis.

Frecuencia de chequeos

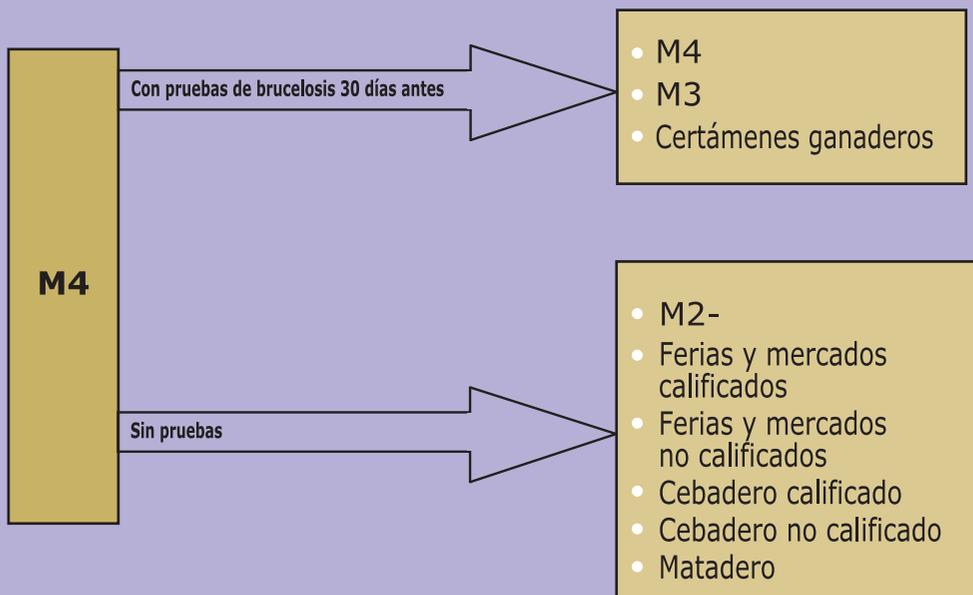
Las explotaciones M4 están obligadas a realizar como **mínimo una prueba anual** de diagnóstico de brucelosis, mediante una extracción de sangre de todos los animales **mayores de 6 meses**.

Suspensión de la calificación

En caso de que se obtenga algún animal positivo, los servicios veterinarios oficiales tomarán las medidas oportunas, entre ellas, la ordenación del sacrificio de los animales positivos. La calificación de la explotación quedará suspendida y los movimientos restringidos. Será obligatorio chequear en un plazo inferior a 3 meses.

Movimientos de salida permitidos

Los animales procedentes de rebaños M4 pueden tener cualquier destino, salvo hacia rebaños M1. Si los animales tienen como destino explotaciones de reproducción deben superar una prueba en los 30 días anteriores al traslado.



Movimientos de entrada posibles

Las explotaciones M4 sólo pueden recibir animales de explotaciones M4 con pruebas de brucelosis en los 30 días previos. También pueden recibir animales de M3 si se trata de animales no vacunados, o vacunados hace más de dos años, o de hembras mayores de dos años vacunadas a las que se realizarán dos pruebas separadas 6 semanas con resultados negativos.

Explotaciones M3 o Indemnes

Las explotaciones M3 son explotaciones indemnes a la brucelosis ovina/caprina, por lo tanto son explotaciones que cumplen los mismos requisitos que las explotaciones M4, pero en las que se encuentran animales vacunados en los últimos 2 años. Están obligadas a vacunar la reposición entre 3 y 6 meses de edad.

Frecuencia de chequeos

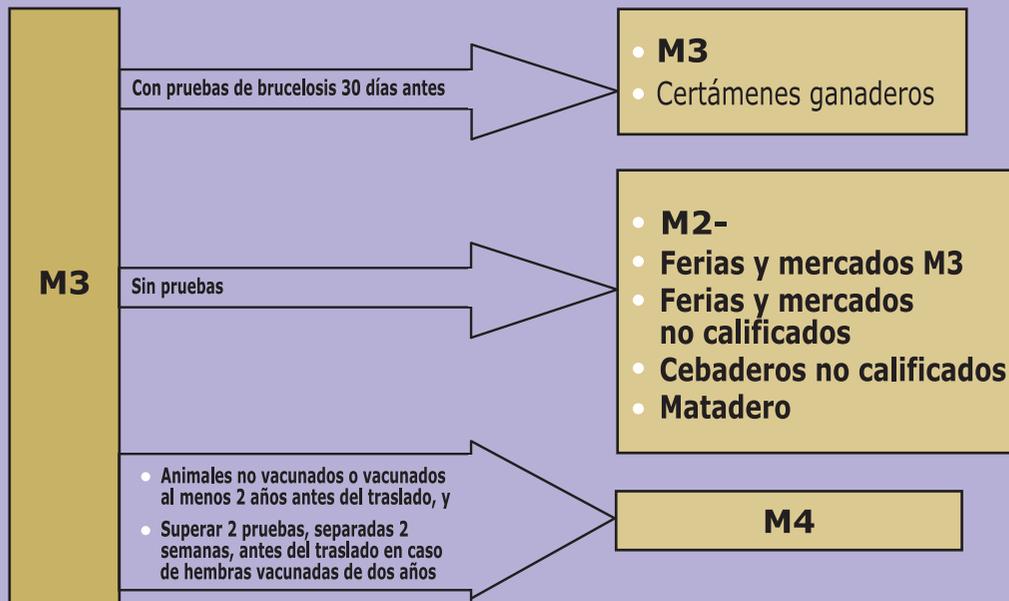
Las explotaciones M3 están obligadas a realizar como **mínimo una prueba anual** de diagnóstico de brucelosis, mediante una extracción de sangre del 100% los animales **mayores de 6 meses**.

En caso de que se obtenga algún animal positivo, los servicios veterinarios oficiales tomarán las medidas oportunas, entre ellas, la ordenación del sacrificio de los animales positivos. La calificación de la explotación quedará suspendida y los movimientos restringidos, debiendo realizarse pruebas en un plazo máximo de 3 meses.

Movimientos de salida permitidos

Los animales procedentes de rebaños M3 pueden tener cualquier destino, salvo explotaciones con calificación caducada, o rebaños M1 sometidos a programa.

Si los animales tienen como destino explotaciones de reproducción deben superar una prueba en los 30 días anteriores al traslado. Además, si tienen como destino explotaciones M4 deben cumplir que se trate de animales no vacunados o animales vacunados al menos 2 años antes de su traslado o superar dos pruebas de brucelosis separadas 6 semanas antes del traslado en caso de hembras mayores de dos años y vacunadas.



Movimientos de entrada posibles

Hacia explotaciones M3 sólo pueden entrar animales procedentes de explotaciones M4 o M3, y con resultados favorables a pruebas realizadas en los 30 días previos al movimiento.

Explotaciones M2 negativo

Las explotaciones M2 negativo son explotaciones no infectadas, que aún no han alcanzado la calificación de indemne u oficialmente indemne de brucelosis y en las que todo el censo de animales mayores de 6 meses han superado, con resultado favorable, al menos una prueba de diagnóstico previstas en la normativa.

Frecuencia de chequeos

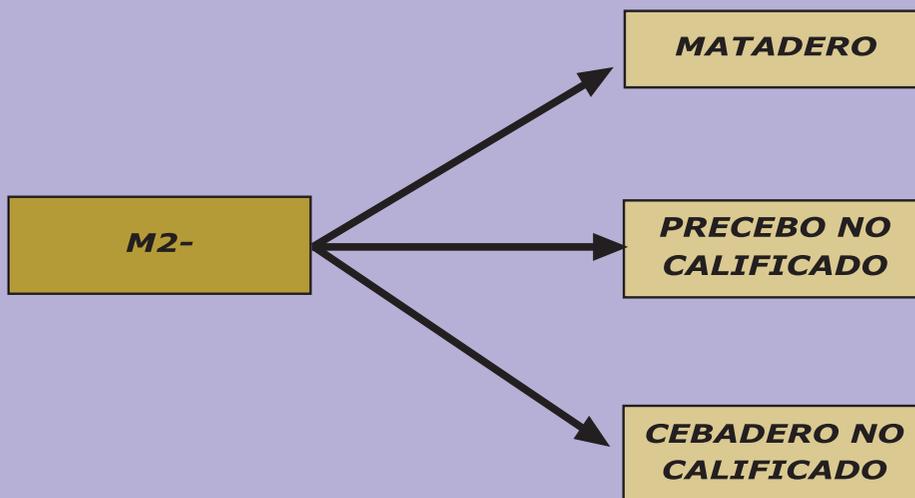
Las explotaciones M2 negativo, para mantener su calificación, deben realizar como mínimo una **prueba anual** de diagnóstico de brucelosis, mediante una extracción de sangre del 100% los animales **mayores de 6 meses** y obtener resultados favorables. Para alcanzar la calificación de Indemne de brucelosis (M3), estas explotaciones deben de realizar 2 pruebas diagnósticas separadas entre 6 y 8 meses con resultados negativos.

En caso de que se obtenga algún animal positivo, los servicios veterinarios oficiales tomarán las medidas oportunas, entre ellas, la ordenación del sacrificio de los animales positivos. La explotación pierde su calificación M2 negativo y pasa a ser calificada como **M2 positivo**. A partir de este momento, la explotación será sometida a las actuaciones específicas para explotaciones M2 positivo, teniendo un plazo máximo de 3 meses para volver a realizar pruebas.

Además, estas explotaciones deben aplicar la estrategia de vacunación establecida: vacunación sistemática de la reposición entre 3 y 6 meses.

Movimientos de salida permitidos

Los animales procedentes de rebaños M2 negativo sólo pueden tener cualquier destino, un **matadero** o bien explotaciones de **precebo** o **cebaderos no calificados**.



Movimientos de entrada posibles

En explotaciones M2- sólo pueden entrar animales de M4 y M3, sin pruebas previas.

Explotaciones M2 positivo

Las explotaciones M2 positivo son explotaciones que aún no han alcanzado la calificación M4 o M3 y en las que al menos un animal, mayor de 6 meses, no ha sido sometido a las pruebas de diagnóstico, o no las ha superado con resultado favorable.

Frecuencia de chequeos

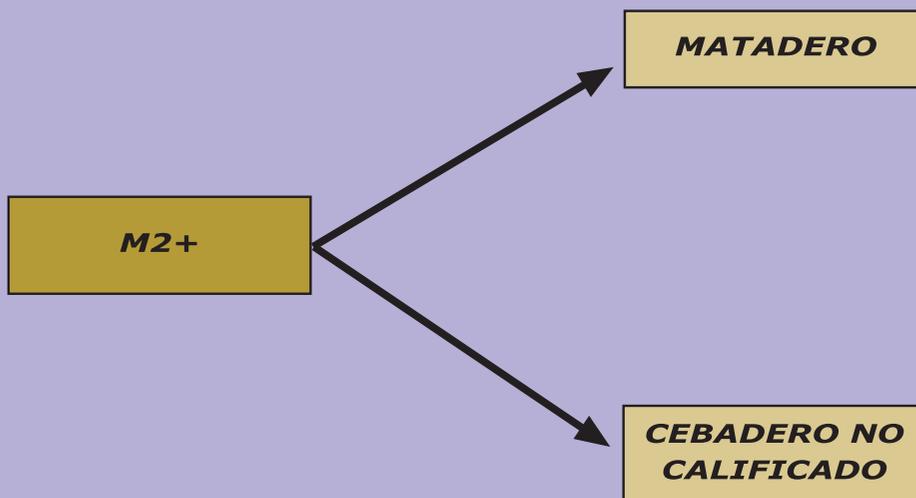
Las explotaciones M2 positivo deben realizar **pruebas** de diagnóstico de brucelosis **cada 3 meses**, mediante una extracción de sangre del 100% los animales **mayores de 6 meses**. Estas pruebas deben llevarse a cabo hasta que sean superadas con resultado favorable, es decir, resultados negativos. A partir de este momento la explotación alcanza la calificación M2 negativo, debiendo seguir la sistemática aplicada a estas explotaciones.

En caso de que se obtenga algún animal positivo, los servicios veterinarios oficiales tomarán las medidas oportunas, entre ellas, la ordenación del sacrificio de los animales positivos. La explotación mantiene su calificación **M2 positivo** y es sometida a sus correspondientes restricciones de movimiento .

Además, estas explotaciones deben aplicar la estrategia de vacunación establecida: vacunación sistemática de la reposición entre 3 y 6 meses.

Movimientos de salida permitidos

Los animales procedentes de rebaños M2 positivo sólo pueden tener como destino un **matadero** o bien **cebaderos no calificados**.



Movimientos de entrada posibles

En explotaciones M2+ no pueden entrar animales de ninguna explotación.

Explotaciones M1

Las explotaciones M1 son explotaciones en las que se desconocen los antecedentes clínicos y la situación en cuanto a la vacunación y a los controles serológicos, en los últimos dos años.

La calificación de una explotación como M1 conlleva una restricción de movimientos, de forma que únicamente pueden mover a matadero si las Autoridades Competentes lo permiten.

Cebaderos Calificados

Serán cebaderos calificados, aquellos que son M4, que sólo reciben animales de explotaciones de la misma calificación y que realicen una prueba anual frente a brucelosis a los animales mayores de 6 meses presentes en el momento del chequeo.

Movimientos de salida posibles

Los cebaderos calificados pueden mover a matadero, pero además pueden mover a otros cebaderos siempre que estos estén también calificados. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los cebaderos calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones calificadas M4 y precebo calificado M4 sin realización de pruebas.



Cebaderos no Calificados

Serán cebaderos no calificados aquellos que sólo reciben animales para su engorde y envío a matadero y no realizan pruebas para brucelosis.

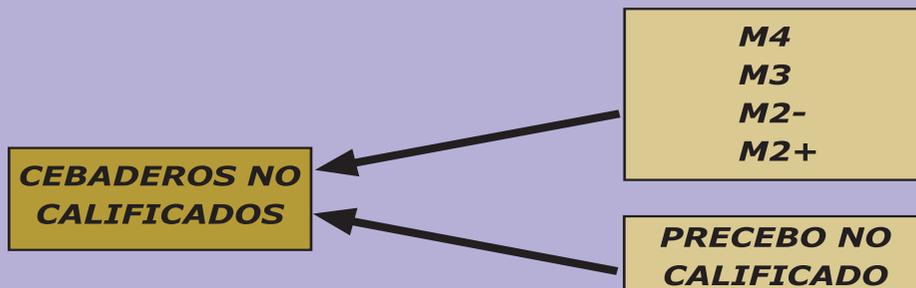
Movimientos de salida posibles

Los cebaderos no calificados **SÓLO** pueden mover a matadero. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los cebaderos NO calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones calificadas, EXCEPTO DE M1 (que no realizan pruebas o que no vacunan) y de precebo no calificado. Este movimiento no requerirá la realización de pruebas previas.

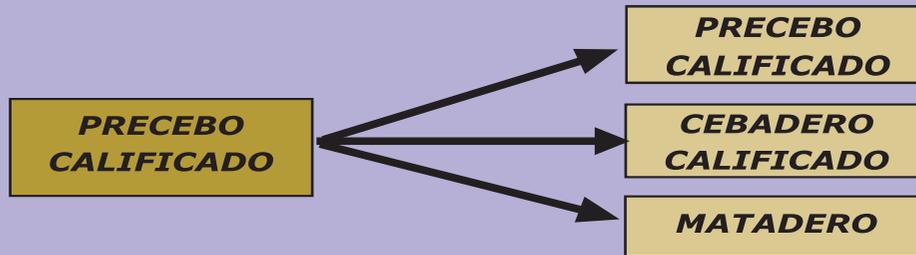


Precebo Calificado

Serán explotaciones de precebo calificado las dedicadas al engorde previo a sacrificio de animales de edad máxima 8 meses, con calificación M3 o M4, que sólo reciben animales de explotaciones con calificaciones iguales o superiores y que realicen una prueba anual frente a brucelosis a los animales mayores de 6 meses presentes en el momento del chequeo.

Movimientos de salida posibles

Los precebos calificados pueden mover a matadero, pero además pueden mover a otros precebos o cebaderos siempre que estos estén también calificados. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los precebos calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones con calificaciones iguales o superiores (sin realización de pruebas).

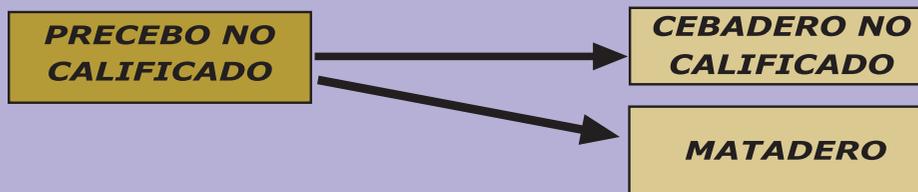


Precebo no Calificado

Serán explotaciones de precebo no calificado las dedicadas al engorde previo a sacrificio de animales de edad máxima 8 meses, sin calificación y que no realizan pruebas frente a brucelosis y tuberculosis.

Movimientos de salida posibles

Los precebos no calificados pueden mover a matadero, pero además pueden mover a cebaderos no calificados. Para estos desplazamientos no se requerirán pruebas.



Movimientos de entrada posibles

Los precebos NO calificados **SÓLO** pueden recibir animales de explotaciones calificadas, (M4 y M3), así como de explotaciones no calificadas pero que realicen pruebas obligatorias y no tengan animales positivos (M2-). Este movimiento no requerirá la realización de pruebas previas.



● TUBERCULOSIS CAPRINA

El programa de Calificación de explotaciones frente Tuberculosis Caprina comienza a aplicarse en 2008 de forma voluntaria.





Obligatoriedad del Programa

El Programa de Calificación de explotaciones frente a Tuberculosis Caprina es voluntario.

La calificación de las explotaciones frente a tuberculosis caprina se realizará a petición de parte, siempre que la explotación esté previamente calificada frente a brucelosis ovina-caprina.

Por ello, el coste de realización de las pruebas correrá a cargo del ganadero. No obstante, el sacrificio de los animales reaccionantes positivos será indemnizado.

Pruebas diagnósticas frente a Tuberculosis Caprina

Son pruebas diagnósticas frente a tuberculosis caprina:

- Identificación del agente.
- Intradermotuberculinización.

Calificaciones frente a Tuberculosis Caprina

Las calificaciones frente a Tuberculosis caprina son:

- C1: no existen antecedentes clínicos o de diagnóstico.
- C2+: todos los caprino mayores de 6 meses se han investigado y se ha obtenido al menos un animal positivo.
- C2-: todos los caprino mayores de 6 meses se han investigado y todos los animales han resultado negativos.
- C3: explotaciones oficialmente indemne.
- CS: explotación oficialmente indemne a la que se suspende la calificación.

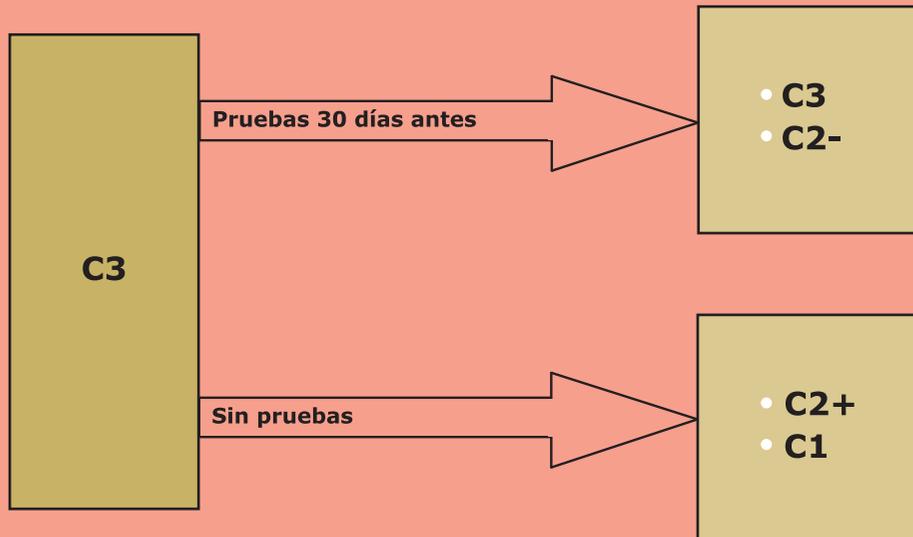
Actuaciones en Función de la Calificación de Tuberculosis Caprina

Para poder realizar cualquier movimiento de los desarrollados a continuación, las explotaciones deben cumplir previamente los requisitos de movimiento en función de la calificación respecto de brucelosis ovina-caprina.



Explotaciones C3

Movimientos de salida posibles

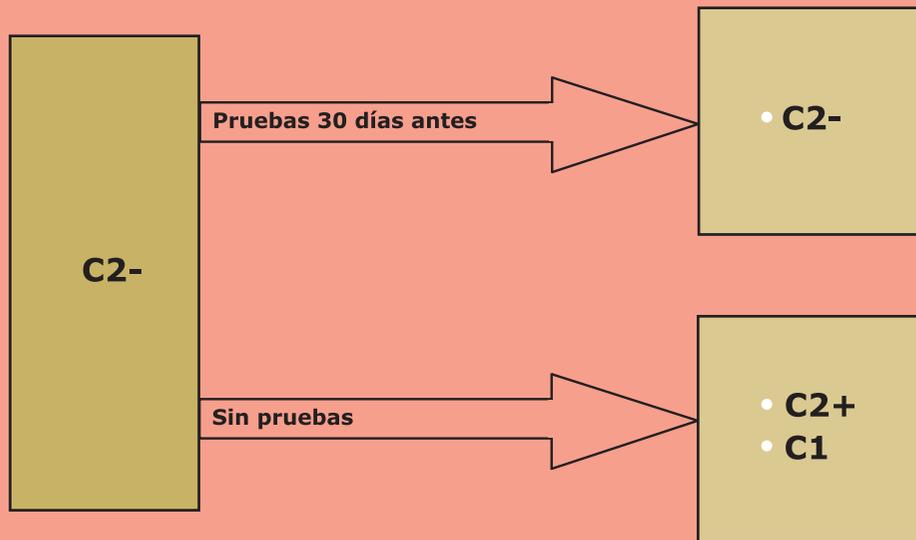


Movimientos de entrada posibles

Las explotaciones C3 pueden recibir animales únicamente desde C3 y con pruebas previas 30 días antes.

Explotaciones C2-

Movimientos de salida posibles

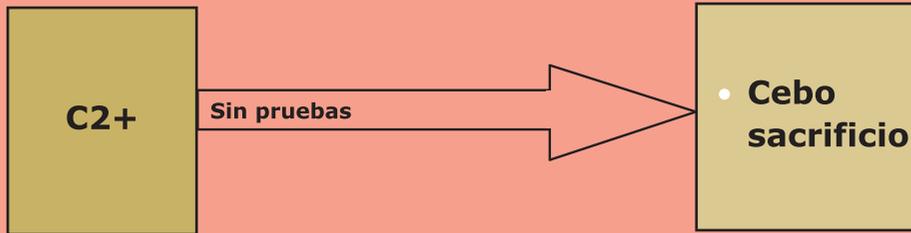


Movimientos de entrada posibles

Las explotaciones C2- pueden recibir animales desde C3 y C2 con pruebas previas 30 días antes.

Explotaciones C2+

Movimientos de salida posibles

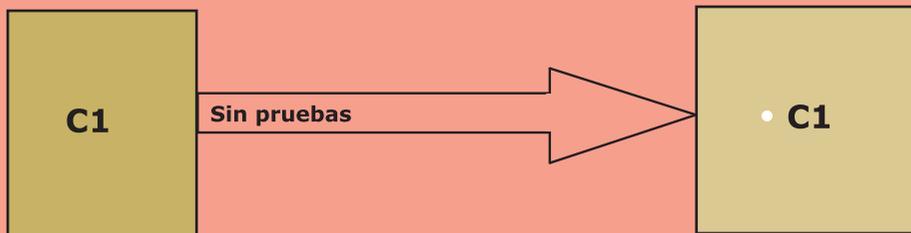


Movimientos de entrada posibles

Las explotaciones C2+ pueden recibir animales únicamente desde C3, C2- sin pruebas siempre que los animales se destinen únicamente a sacrificio.

Explotaciones C1

Movimientos de salida posibles



Movimientos de entrada posibles

Las explotaciones C1 pueden recibir animales desde todas las calificaciones sin pruebas.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales